



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 244 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Mireya Inés Giraldo Gallego y otros
Demandados	Fundación Hogar la Villa
Decisión	Notifica por conducta concluyente

El representante legal de la Fundación Hogar la Villa confiere mandato al abogado Jorge Iván Guzmán Vargas, portador de la T.P. 285.679 del C. S de la J., para que la represente judicialmente en este asunto. Por consiguiente, a dicho abogado se reconoce personería para actuar en los términos del poder a él conferido.

Se precisa que la demandada se entenderá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P.

La referida parte podrá, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, solicitar al correo institucional ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la demanda y sus anexos, vencido dicho término comenzará a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04d5bb18907f91432b12e84d9bcfa02db5d7244ced232ab8e3608fee015ceac**
Documento generado en 24/09/2020 01:18:34 p.m.